



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe, a través de los organismos correspondientes:

1. Qué medidas y/o protocolos de alcance nacional se han implementado al respecto de la prevención, protección y tratamiento de casos de COVID-19 en establecimientos de Residencia de Larga Estadía, tanto públicos como privados, de adultos mayores.
2. Cómo se han fiscalizado y el grado de cumplimiento de dichas medidas por jurisdicción provincial, debiendo indicar el organismo encargado de la fiscalización y articulación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. En cuántos de estos establecimientos se han evidenciado casos de contagio, desagregados por provincia.
4. Qué articulación se ha realizado con la Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires y organismos provinciales con competencia en la temática.
5. Si se han gestionado herramientas para que la población que reside en estos establecimientos mantenga contacto con sus familiares.
6. De qué manera se están preservando los derechos consagrados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (incorporada mediante Ley 27.360), ante la clausura del establecimiento o traslado de los/as residentes.

Dip. Ana Carla Carrizo

Cofirmantes: Dip. Dolores Martínez, Dip. Emiliano Yacobitti.



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Debido al contexto de pandemia del COVID-19, la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, resulta necesario ejercer, desde este ámbito legislativo, un mayor control sobre el énfasis de las políticas públicas que se diseñan para los grupos más vulnerables y potencialmente más afectados por el virus.

Una de las certezas con las que contamos sobre la pandemia que afecta a nuestro país y al mundo actualmente, tiene que ver con los riesgos que acarrea contraer coronavirus en las personas mayores a 60 años. Mientras que los pacientes entre 60-70 años tienen un 0,4% de probabilidades de fallecer; los de 70-80 tienen un 1,3%; y los mayores de 80, un 3,6%<sup>1</sup>. Esto ha motivado algunas recomendaciones en relación a este grupo y ciertas medidas de prevención particulares<sup>2</sup>.

Si se analizan las franjas etarias de los fallecidos en nuestro país, hasta hace unos días, el 30 % tenía entre 60 y 70 años; el 29 % entre 70 y 80; el 20 % más de 80; y el 13 % entre 40 y 50. Solo ocho de las personas que fallecieron tenían entre 40 y 47 años<sup>3</sup>. La Resolución 627/20 del Ministerio de Salud define a los grupos de riesgo, entre los que

---

<sup>1</sup><https://elpais.com/ciencia/2020-03-23/por-que-el-coronavirus-es-mas-peligroso-para-los-ancianos.html>

<sup>2</sup> En la Ciudad de Buenos Aires, por ejemplo, rige para mayores de 70 años la Resolución Conjunta de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud N° 16/MJGGC/20 (B.O.CABA. 20/04/20). De igual manera, Resolución Conjunta 2/20 (Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social, B.O. 18/04/20) aprobó las "Recomendaciones y Medidas Específicas para Evitar la Propagación del Covid-19 En Barrios Populares y Cuidado de Adultos Mayores".

<sup>3</sup> <https://www.infobae.com/coronavirus/2020/04/14/coronavirus-en-la-argentina-los-numeros-detras-de-las-primeras-100-muertes/>



se encuentran patologías generalmente asociadas a las edades más avanzadas. Dentro de ese universo de adultos mayores, aquellos/as que se encuentran residiendo en un establecimiento de larga estadía encuentran dificultades y problemáticas específicas asociadas con su situación particular.

Nos despierta especial preocupación, los grupos dentro de este colectivo que, siendo más proclive a adquirir el virus, viven en entornos de alto riesgo sin contar con las condiciones que garanticen su derecho a la salud, y que la suerte de los mismos dependa del lugar en el que residen. Por ello consideramos que es necesario contar con un protocolo uniforme en todo el país, que brinde ciertas pautas y medidas relativas a la prevención del coronavirus en dichos establecimientos, y que el cumplimiento del mismo sea auditado<sup>4</sup>.

De acuerdo al último Censo del año 2010, en la Argentina existen 3584 instituciones categorizadas como "hogares de ancianos". En referencia a las personas mayores institucionalizadas, el Censo informa que se encontraban viviendo bajo esa modalidad 76.627 personas de 60 años y más, lo que significa un 1,3% de la población total para el año 2010 sobre el total de personas mayores (5.725.838).

La primera de las dificultades que presenta el escenario residencial de adultos mayores es la cercanía entre los/as residentes, encontrándose aislados/as y en un mismo espacio habitable. En otro sentido, el tránsito de los/as trabajadores/as que pueden ser portadores asintomáticos del virus. Hemos presenciado ya varios casos de contagio en distintos establecimientos en el país: El Saldán, en Córdoba, que involucra el 23% de casos de toda la provincia; el Cervantes del barrio porteño de Floresta, que, a partir de un caso, se dispuso el traslado del resto de los residentes; el geriátrico La Nona, en Paso del Rey, que fue clausurado al confirmar un caso de COVID-19, entre otros.

---

<sup>4</sup> Existe un documento sobre "Información y recomendaciones para residencias de personas mayores" del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) pero desconocemos su aplicación y observancia en todo el territorio nacional.



En otro orden de ideas, el aislamiento puede ser para estos grupos un factor de riesgo que aumente otros padecimientos o afecciones de salud preexistentes, de modo que es necesario también evaluar qué medidas se están tomando para que el aislamiento no signifique exclusión y afecte las condiciones de salud subyacentes en las personas que residen en este tipo de espacios, como residencias geriátricas y otros dispositivos asistenciales.

Las personas mayores requieren derechos específicos de protección, así lo dispone la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, ratificada por nuestro país en el año 2015 e incorporada mediante Ley 27.360.

Entre los derechos protegidos por la Convención Interamericana se encuentran la igualdad y no discriminación por razones de edad; la vida y la dignidad en la vejez; la independencia y la autonomía; la participación e integración comunitaria.

También se incluyen los derechos a la seguridad social; al trabajo; a la salud; a la educación; a la cultura; a la recreación y al deporte; a la vivienda; a la accesibilidad y a la movilidad personal; acceso a la justicia, entre otros.

Las personas mayores tienen derecho a vivir, pero también a una integración plena. Es necesario además de prevenir y evitar contagios dentro de estos espacios, resguardar los derechos antes enunciados, y que la pandemia no signifique perderlos.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos acompañen el presente proyecto.

Dip. Ana Carla Carrizo

Cofirmantes: Dip. Dolores Martínez, Dip. Emiliano Yacobitti.